

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 13/08/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 124

Página 1 de 9

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020250108701	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	DORA ELENA JARAMILLO PALACIO FISCAL 83 SECCIONAL UNIDAD DE ADMINISTRACION PUBLICA DE ANTIOQUIA	ALVARO ABAD HINCAPIE	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020250108701 seguido contra el disciplinable DORA ELENA JARAMILLO PALACIO, EN CALIDAD DE FISCAL 83 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ANTIOQUIA, por queja formulada por ÁLVARO ABAD HINCAPIÉ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 26 de marzo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se resolvió terminar y archivar las diligencias seguidas en contra de la doctora DORA ELENA JARAMILLO PALACIO, Fiscal 83 Seccional de la Unidad de Administración Pública de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240037600	Funcionarios de instrucción	CONJUEZ DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	LUIS CARLOS GONZALEZ ORTEGA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240037600 seguido contra los disciplinables PAULA ANDREA MURILLO PARRA, JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ Y SANDRA PATRICIA MONTEJO GÓMEZ, EN SU CONDICIÓN DE CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, por queja formulada por LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: NEGAR la nulidad solicitada, conforme a las consideraciones expuestas. SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra los doctores Paula Andrea Murillo Parra, Jaime Bazurto Rodríguez y Sandra Patricia Montejo Gómez, en su

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020230148201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS	MARCO SURACE EHRMAN	ESTADO N° _____

FECHA: 13/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230148201 seguido contra el abogado Hugo Antonio Redondo Villalobos, originado por la queja presentada por el doctor Harold Eduardo Hernández Albarracín, actuando en calidad de apoderado de los señores Gino Francesco Surace Clark, Nina Alexandra Surace Ehrman y Marco Surace Ehrman, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 30 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor del abogado HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS para en su lugar, disponer la continuación de la investigación,

NOTIFICACION POR ESTADO No. 124

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020230148201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS	NINA ALEXANDRA SURACE EHRLMAN	ESTADO N° _____

FECHA: 13/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230148201 seguido contra el abogado Hugo Antonio Redondo Villalobos, originado por la queja presentada por el doctor Harold Eduardo Hernández Albarracín, actuando en calidad de apoderado de los señores Gino Francesco Surace Clark, Nina Alexandra Surace Ehrman y Marco Surace Ehrman, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 30 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor del abogado HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS para en su lugar, disponer la continuación de la investigación,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020230148201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS	GINO FRANCESCO SURACE CLARK	ESTADO N° _____

FECHA: 13/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230148201 seguido contra el abogado Hugo Antonio Redondo Villalobos, originado por la queja presentada por el doctor Harold Eduardo Hernández Albarracín, actuando en calidad de apoderado de los señores Gino Francesco Surace Clark, Nina Alexandra Surace Ehrman y Marco Surace Ehrman, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 30 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor del abogado HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS para en su lugar, disponer la continuación de la investigación,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
13001110200020230148201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS	HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACIN	ESTADO N° _____
				FECHA: 13/08/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230148201 seguido contra el abogado Hugo Antonio Redondo Villalobos, originado por la queja presentada por el doctor Harold Eduardo Hernández Albarracín, actuando en calidad de apoderado de los señores Gino Francesco Surace Clark, Nina Alexandra Surace Ehrman y Marco Surace Ehrman, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:PRIMERO: REVOCAR la decisión adoptada el 30 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor del abogado HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS para en su lugar, disponer la continuación de la investigación,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
17001250200020220029601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	AMPARO JARAMILLO GOMEZ	OLGA MARINA TEJADA MUÑOZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020220029601 seguido contra la disciplinable Doctora AMPARO JARAMILLO GOMEZ, por queja formulada por la señora OLGA MARINA TEJADA MUÑOZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 17 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada AMPARO JARAMILLO GÓMEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). TERCERO: REMITIR el expediente a la Com

Fecha del Estado: 13/08/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 124

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

76001250200020210147101

Abogados en Apelación

MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO

FABIO HUMBERTO VIASUS GALVIS

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

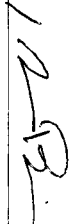
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

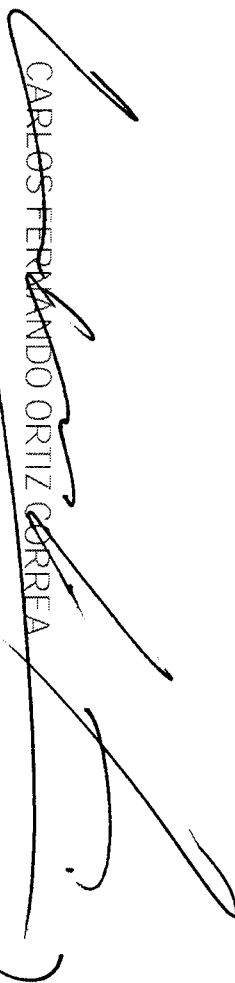
Hace constar

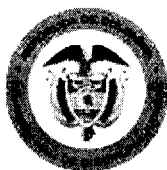
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16 de julio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 76001250200020210147101 seguido contra el disciplinable MARTHA CECILIA GARCES CARRILLO, por queja formulada por FABIO HUMBERTO VIASUS GALVIS y VANETH LLANTÉN FERNÁNDEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida en contra de la abogada Martha Cecilia Garcés Carrillo identificada con cédula de ciudadanía No. 66.815.386 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 89.937 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos d

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 
Jaidy GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISO: 
Francy CAROLINA VARGAS MARTINEZ


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 2 4

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

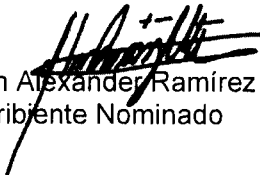
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

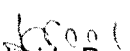
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020250108701 seguido contra el disciplinable **DORA ELENA JARAMILLO PALACIO, EN CALIDAD DE FISCAL 83 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ANTIOQUIA**, por queja formulada por **ÁLVARO ABAD HINCAPIÉ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 26 de marzo de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se resolvió terminar y archivar las diligencias seguidas en contra de la doctora **DORA ELENA JARAMILLO PALACIO**, Fiscal 83 Seccional de la Unidad de Administración Pública de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

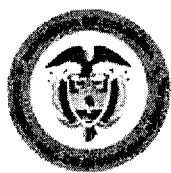
El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DORA ELENA JARAMILLO PALACIO, EN CALIDAD DE FISCAL 83 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ANTIOQUIA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 2 4

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

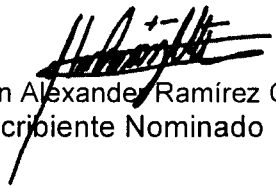
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240037600 seguido contra los disciplinables **PAULA ANDREA MURILLO PARRA, JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ Y SANDRA PATRICIA MONTEJO GÓMEZ, EN SU CONDICIÓN DE CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, por queja formulada por **LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: NEGAR la nulidad solicitada, conforme a las consideraciones expuestas. SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO y, en consecuencia, el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente actuación disciplinaria adelantada contra los doctores Paula Andrea Murillo Parra, Jaime Bazurto Rodríguez y Sandra Patricia Montejo Gómez, en su condición de Conjueces del Tribunal Administrativo del Meta, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **PAULA ANDREA MURILLO PARRA Y JAIME BAZURTO RODRÍGUEZ, EN SU CONDICIÓN DE CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 124

FECHA: 13/08/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 13001110200020230148201 seguido contra el abogado Hugo Antonio Redondo Villalobos, originado por la queja presentada por el doctor Harold Eduardo Hernández Albarracín, actuando en calidad de apoderado de los señores Gino Francesco Surace Clark, Nina Alexandra Surace Ehrman y Marco Surace Ehrman, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión adoptada el 30 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, por medio de la cual se decretó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada en favor del abogado **HUGO ANTONIO REDONDO VILLALOBOS** para en su lugar, disponer la continuación de la investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar el abogado Hugo Antonio Redondo Villalobos y su defensor Camilo Iván Machado Rodríguez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **124**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 17001250200020220029601** seguido contra la disciplinable Doctora **AMPARO JARAMILLO GOMEZ**, por queja formulada por la señora **OLGA MARINA TEJADA MUÑOZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión adoptada el 17 de abril de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual se ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de la abogada **AMPARO JARAMILLO GÓMEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). **TERCERO: REMITIR** el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para lo de su competencia. ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DANIEL LOAIZA CORREA EN CALIDAD DE DEFENSOR DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial (E)

Elaboró: **Maria José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 2 4

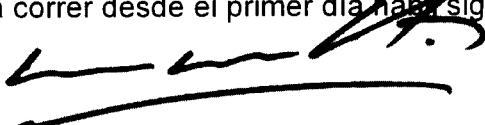
Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2026

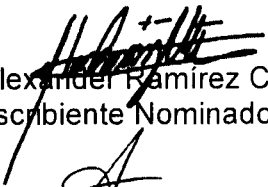
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

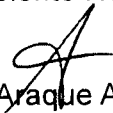
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 16 de julio de 2026, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **76001250200020210147101** seguido contra el disciplinable **MARTHA CECILIA GARCÉS CARRILLO**, por queja formulada por **FABIO HUMBERTO VIASUS GALVIS Y YANETH LLANTÉN FERNÁNDEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria seguida en contra de la abogada Martha Cecilia Garcés Carrillo identificada con cédula de ciudadanía No. 66.815.386 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 89.937 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y los quejosos, incluyendo en el acto de notificación, copia íntegra de la providencia notificada, advirtiéndole que contra la misma **no procede recurso**. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Por Secretaría Judicial, dese cumplimiento al **acápito de otras determinaciones** ».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARTHA CECILIA GARCÉS CARRILLO**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.